Buenos Aires, 17 de abril de 2007

Vistos los autos: “Cartocor S.A. c/ Municipalidad de Concordia s/ acción meramente declarativa”.

Considerando:

Que esta Corte Suprema comparte el dictamen que antecede, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

La jueza Argibay se remite a su disidencia de Fallos: 328:3340.

Por ello, por mayoría y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante, se declara procedente el recurso extraordinario y se confirma la sentencia de fs. 257/259, con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y remítase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Federal de Apelaciones de Paraná; Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay**